

TESTIMONIO

NUMERO: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS
MINUTA: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE

KR-312747

ADDENDUM N° 6

AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESION MINERA Y OTROS
ACTIVOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ACTIVOS MINEROS S.A.C. Y
DE LA OTRA PARTE RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.; CON
INTERVENCION DE RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED Y
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA -
PROINVERSION.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION: =====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS (2016), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. =====

COMPARECEN: =====

DON: MARCOS ANTONIO MONTENEGRO CRIADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 06259186. =====
QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ACTIVOS MINEROS
S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20103030791, CON DOMICILIO EN
PROLONGACION PEDRO MIOTTA NUMERO 421, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS
PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11924481 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE
LIMA. =====

DOÑA: MARIA ALEJANDRA DELGADO VASQUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07883661. =====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RIO TINTO MINERA
PERU LIMITADA S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20512365648, CON
DOMICILIO EN AVENIDA LA PAZ NUMERO 1049, OFICINA 503, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN
CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11836719 DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA. =====

DON: MIGUEL RICARDO FRANCISCO GRAU MALACHOWSKI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD:

PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08243249. =====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED, SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE INGLATERRA Y GALES, CON DOMICILIO EN CARDIFF, REINO UNIDO; Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11833827 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DON: ALVARO ENRIQUE QUIJANDRIA FERNANDEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08768833. =====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20380799643 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES), CON DOMICILIO EN AVENIDA ENRIQUE CANAVAL MOREYRA NUMERO 150, PISO 9, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE DESIGNADO POR RESOLUCION SUPREMA NUMERO 036-2016-EF, PUBLICADA CON FECHA 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS).=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y DE HABER EFECTUADO TODAS LAS VERIFICACIONES DE SUS RESPECTIVAS IDENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54 Y LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1236 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: =====

M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESION MINERA Y OTROS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO LA GRANJA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ACTIVOS MINEROS S.A.C., EN ADELANTE ACTIVOS MINEROS, CON R.U.C. N° 20103030791, INSCRITA EN LA FICHA N° 319 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA, OFICINA DE LIMA, QUE SE CORRELACIONA CON LA PARTIDA N° 11924481 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, ZONA REGISTRAL IX, SEDE LIMA; CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACION PEDRO MIOTTA N° 421 ZONA 1, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERU, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL ENCARGADO, MARCOS ANTONIO MONTENEGRO CRIADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06259186, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN EL SEGUNDO ACUERDO DE LA SESION DE DIRECTORIO PRESENCIAL N° 342-2016-AM DE ACTIVOS MINEROS S.A.C., CELEBRADA EL 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS) Y CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES AL CARGO INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11924481, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA; Y DE LA OTRA, LA EMPRESA RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C., EN ADELANTE EL ADQUIRENTE, CON RUC N° 20512365648, INSCRITA EN LA

TESTIMONIO

PARTIDA N° 11836719, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA, DOMICILIADA EN AV. LA PAZ N° 1049, OF. 503, MIRAFLORES, LIMA 18, PERU, REPRESENTADA POR SU GERENTA GENERAL, LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA DELGADO VASQUEZ, IDENTIFICADA CON DNI N° 07883661 QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE AUTORIZADA SEGUN PODER QUE OBRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11836719, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA. ===== INTERVIENE EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED, COMO GARANTE DEL ADQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TRIGESIMA DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE INGLATERRA Y GALES BAJO EL N° 7132 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES PARA INGLATERRA Y GALES DE LA CAMARA DE SOCIEDADES, CON DOMICILIO EN CARDIFF, REINO UNIDO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN EL PERU POR EL SEÑOR MIGUEL GRAU MALACHOWSKI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08243249, SEGUN PODER QUE OBRA INSCRITO EN EL ASIEN TO A0001 DE LA PARTIDA N° 11833827, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA. ===== INTERVIENE LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION, CON R.U.C. N° 20380799643, Y CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA N° 150, PISO 9, SAN ISIDRO, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, SR. ALVARO ENRIQUE QUIJANDRIA FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 08768833, DESIGNADO POR RESOLUCION SUPREMA N° 036-2016-EF, PUBLICADA CON FECHA 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS), EN ADELANTE PROINVERSION. ===== A ACTIVOS MINEROS Y AL ADQUIRENTE, SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE LAS PARTES. =====

CLAUSULA PRIMERA: =====

ANTECEDENTES. =====

- 1.1 MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA N° 102-92-PCM DEL 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), SE RATIFICO EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE INCLUYO A CENTROMIN EN EL PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 674. =====
- 1.2 CON RESOLUCION SUPREMA N° 016-96-PCM DEL 18 (DIECIOCHO) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), SE RATIFICO EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBO EL NUEVO PLAN DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN CENTROMIN. ASIMISMO, CON RESOLUCION SUPREMA N° 246-2001-EF, SE RATIFICO EL ACUERDO CONFORME AL CUAL SE APROBO LA AMPLIACION DE DICHO PLAN DE PROMOCION. =====
- 1.3 CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION ADOPTADO EN SESION DEL 29 (VEINTINUEVE) DE SETIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO), SE APROBARON LAS BASES Y EL PROYECTO DE CONTRATO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-87-2005 PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO LA GRANJA, EN ADELANTE EL PROYECTO. =====
- 1.4 REALIZADO EL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-87-2005, CON FECHA 16 (DIECISEIS) DE DICIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO) SE ADJUDICO LA BUENA PRO A RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED. =====
- 1.5 CONFORME A LO PREVISTO EN LAS BASES, RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED CEDIO AL ADQUIRENTE LA BUENA PRO, DE TAL MANERA QUE EL ADQUIRENTE SUSCRIBIO EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESION MINERA Y OTROS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO LA GRANJA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

CON FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2006 (DOS MIL SEIS) (EN ADELANTE CONTRATO). =

1.6 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS), OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. OSCAR GONZALES URUA, CENTROMIN CEDIO SU POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO A LA EMPRESA ACTIVOS MINEROS S.A.C. (EN ADELANTE ACTIVOS MINEROS). =====

1.7 MEDIANTE ADDENDUM N° 1 ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL 22 (VEINTIDOS) DE OCTUBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO) ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, EN VIRTUD DEL ACUERDO N° 245-05-2008 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION, ACTIVOS MINEROS Y EL ADQUIRENTE ACORDARON DIFERIR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3 DEL CONTRATO, EN CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO. =====

1.8 MEDIANTE ADDENDUM N° 2 ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL 1° (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO) ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, DR. MANUEL REATEGUI TOMATIS, LAS PARTES ACORDARON INSERTAR EN EL TEXTO DEL CONTRATO, UNA CLAUSULA ADICIONAL A EFECTOS DE ESTABLECER QUE EL 50% DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA CONTRAPRESTACION A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SERAN DESTINADOS AL "FONDO SOCIAL LA GRANJA" QUE SERA CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR UNA PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 996 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2008-EF. =====

1.9 MEDIANTE ADDENDUM N° 3 ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), LAS PARTES ACORDARON MODIFICAR LAS CLAUSULAS CUARTA, OCTAVA Y UNDECIMA DEL CONTRATO REFERIDAS A LA CONTRAPRESTACION, EXTENSION DEL PERIODO INICIAL E INCUMPLIMIENTO DEL ADQUIRENTE EN EL PERIODO INICIAL RESPECTIVAMENTE. =====

1.10 MEDIANTE ADDENDUM N° 4 DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), LAS PARTES ACORDARON MODIFICAR EL ANEXO N° 5 DEL CONTRATO, INCORPORANDO A SEIS (6) EMPRESAS DE INGENIERIA ADICIONALES, PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO. =====

1.11 MEDIANTE ADDENDUM N° 5 ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL 16 (DIECISEIS) DE SETIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), LAS PARTES ACORDARON MODIFICAR LAS CLAUSULAS SEXTA, SETIMA, OCTAVA, NOVENA UNDECIMA, DUODECIMA Y DECIMO TERCERA DEL CONTRATO CON EL FIN DE INCLUIR EN EL CONTRATO EL PERIODO INICIAL ADICIONAL, ENTRE OTRAS MODIFICACIONES. =====

1.12 MEDIANTE CARTA PRESENTADA POR EL ADQUIRENTE EL 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS), ESTE SOLICITO LA CELEBRACION DE UNA SEXTA ADENDA AL CONTRATO CON EL FIN DE MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL. =====

1.13 MEDIANTE ACUERDO DE PROINVERSION N° 742-1-2016-DSI, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION EN SESION DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS), SE APROBO LA PARTICIPACION DE PROINVERSION EN SU CALIDAD DE INTERVINIENTE, EN LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ADENDA Y SE INSTRUYO A ACTIVOS MINEROS PARA QUE SUSCRIBA LA PRESENTE ADENDA. =====

CLAUSULA SEGUNDA: =====
MODIFICACION DE CONTRATO. =====

2.1 LAS PARTES ACUERDAN AGREGAR EL NUMERAL 6.7 DE LA CLAUSULA SEXTA, MODIFICAR EL NUMERAL 8.9 Y AGREGAR EL NUMERAL 8.10, DE LA CLAUSULA OCTAVA, ; AGREGAR EL LITERAL G)

TESTIMONIO

AL NUMERAL 9.5 DE LA CLAUSULA NOVENA; MODIFICAR EL NUMERAL 11.1 DE LA CLAUSULA UNDECIMA CUYOS TEXTOS EN CADA CASO SERAN LOS SIGUIENTES: =====

"CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE INVERSION INICIAL =====

(...) =====

6.7 OPCIONALMENTE, A ELECCION DEL ADQUIRENTE, Y CON EL FIN DE ACREDITAR EL MONTO PARCIAL DE INVERSION REQUERIDO DEL COMPROMISO DE INVERSION POR EL PERIODO INICIAL ADICIONAL PARA EFECTOS DE EJERCER LA EXTENSION DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL TAL COMO SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 8.10 DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, TRATANDOSE DE LOS LITERALES A), B), D), G), H) E I) CONTENIDOS EN EL NUMERAL 6.1 DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE CONSIDERARAN COMO INVERSIONES ACREDITABLES A LAS INVERSIONES EN ADQUISICIONES O PAGOS DE SERVICIOS, EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE, RELACIONADOS CON DERECHOS MINEROS DISTINTOS A LA CONCESION MINERA LA GRANJA, CODIGO 03717709Z01. =====

EN CASO EL ADQUIRENTE DECIDA ACREDITAR TODO O PARTE DEL MONTO PARCIAL DE INVERSION REQUERIDO DEL COMPROMISO DE INVERSION POR EL PERIODO INICIAL ADICIONAL PARA EFECTOS DE EJERCER LA EXTENSION DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL IMPUTANDO INVERSION ACREDITABLE EJECUTADA EN DERECHOS MINEROS DISTINTOS A LA CONCESION MINERA LA GRANJA, CODIGO 03717709Z01, EL ADQUIRENTE DEBERA INTEGRAR AL PROYECTO DICHS DERECHOS MINEROS PARA EFECTOS DEL LITERAL G) DEL NUMERAL 9.5 DE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO." =====

"CLAUSULA OCTAVA: EXTENSION DEL PERIODO INICIAL =====

(...) =====

B.9 SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18.3 DE LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA DEL CONTRATO, EN LA OPORTUNIDAD QUE EL ADQUIRENTE EJERZA SU OPCION DE EXTENSION DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL (SEGUN SE DEFINE EN EL NUMERAL 8.10 DE CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO), EL ADQUIRENTE ASUMIRA SIMULTANEAMENTE Y DE MANERA AUTOMATICA CON DICHO EJERCICIO LA OBLIGACION DE REMEDIACION DE LOS PASIVOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS EN LA AUDITORIA REFERIDA EN EL NUMERAL 18.5 DE LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES." =====

8.10 SIEMPRE QUE EL MONTO DEL COMPROMISO DE INVERSION POR EL PERIODO INICIAL ADICIONAL EFECTIVAMENTE INCURRIDO SEA IGUAL O MAYOR A US\$ 200'000, 000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Y NO ANTES DEL INICIO DEL SETIMO SEMESTRE DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL; EL ADQUIRENTE PODRA DECIDIR, A SU SOLO CRITERIO, DISCRECIONALMENTE Y SIN NINGUNA CONDICION PREVIA, SALVO LA COMUNICACION DE SU DECISION A ACTIVOS MINEROS, EXTENDER EL PERIODO INICIAL ADICIONAL EN 3 (TRES) AÑOS ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DEL TERMINO DEL DECIMO SEXTO SEMESTRE DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL (EXTENSION DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL). =====

ESTOS 3 (TRES) AÑOS ADICIONALES SE EXTENDERAN MEDIANTE EL EJERCICIO DE OPCIONES DE PRORROGA SEMESTRALES HASTA EN UN NUMERO DE SEIS (6). PARA TAL EFECTO, EL ADQUIRENTE DEBERA PAGAR, 15 DIAS ANTES DEL INICIO DE CADA SEMESTRE DEL PLAZO DE EXTENSION DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL, LA SUMA DE US\$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), MAS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE SEAN APLICABLES. EN CADA OPORTUNIDAD DE PAGO, ACTIVOS MINEROS DEBERA ENTREGAR EL COMPROBANTE DE PAGO QUE CUMPLA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

CON LAS FORMALIDADES DE LEY. =====
PARA QUE DICHA EXTENSION OPERE BASTARA LA PRESENTACION, EN CADA OCASION DEL INFORME
TECNICO - SOCIAL JUSTIFICATORIO Y LA CONSTANCIA DE PAGO DEL PERIODO DE PRORROGA
CORRESPONDIENTE." =====

"CLAUSULA NOVENA: FACULTAD DE RESOLUCION DEL ADQUIRENTE =====

(...) =====

9.5 (...) =====

G) LOS DERECHOS MINEROS INTEGRADOS AL PROYECTO CONFORME A LO PACTADO EN EL NUMERAL 6.7
DE LA CLAUSULA SEXTA. =====

(...)."=====

"CLAUSULA UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO DEL ADQUIRENTE EN EL PERIODO INICIAL =====

11.1 VENCIDO EL PLAZO DEL PERIODO INICIAL, INCLUYENDO LAS EXTENSIONES INDICADAS EN LOS
NUMERALES 8.1, 8.3 ,8.4, 8.6 Y 8.10 DE SER EL CASO, SIN QUE EL ADQUIRENTE HAYA
CUMPLIDO CON PRESENTAR EL ESTUDIO Y NO HAYA EJERCIDO LA FACULTAD RESOLUTORIA A QUE SE
REFIERE LA CLAUSULA NOVENA, SE EJECUTARA LA GARANTIA CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE
LA CLAUSULA DUODECIMA Y PROCEDERA LA RESOLUCION DEL CONTRATO. =====

(...)."=====

2.2. LAS PARTES ACUERDAN ELIMINAR EL NUMERAL 9.4.3 DE LA CLAUSULA NOVENA QUE FUERA
INCLUIDA MEDIANTE ADENDA DE FECHA 8 (OCHO) DE SETIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE). ===

CLAUSULA TERCERA: =====

VIGENCIA DEL CONTRATO. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO Y SUS MODIFICATORIAS MANTIENEN
PLENAMENTE SU VIGENCIA EN CUANTO A QUE LO DISPUESTO EN ELLAS NO SE OpongA A LOS
TERMINOS DE LA PRESENTE ADENDA. =====

CLAUSULA CUARTA: =====

FORMALIDADES. =====

LAS PARTES, DECLARAN SU VOLUNTAD INDUBITABLE DE SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y DE
CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE LA PRESENTE MINUTA Y POSTERIOR
ESCRITURA PUBLICA DE ADENDA AL CONTRATO, SURTA SUS EFECTOS. =====

CLAUSULA QUINTA: =====

GASTOS. =====

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES ASI COMO LOS
TRIBUTOS QUE ORIGINEN LA CELEBRACION, FORMALIZACION Y EJECUCION DE LA PRESENTE ADENDA
AL CONTRATO SERAN ASUMIDOS POR EL ADQUIRENTE, INCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A UN
TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE LA ADENDA PARA ACTIVOS MINEROS Y OTRO PARA
PROINVERSION. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES
CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PUBLICOS. =====

LIMA, 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS) =====

A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES =====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR RAUL FERREYRA MARTINEZ, ABOGADO, INSCRITO
EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

INSCRIPCION

REGISTRADO MODIFICACION DE CONTRATO AS. 19
PARTIDA 02017658 - LA GRANJA
REGISTRO DE DERECHOS MINEROS
LIMA, 18 DE ENERO DE 2017

TESTIMONIO

OCHENTA Y NUEVE.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
UN SELLO QUE DICE: DIRECCION DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA, CARLOS A. HERRERA,
DIRECTOR PROINVERSION. =====

UN SELLO QUE DICE: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, ELDDA BRAVO A., JEFA (E)
PROINVERSION. =====

CONCLUSION. =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6130817 Y CONCLUYE EN LA
FOJA DE SERIE NUMERO 6130820 VUELTA. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO
LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON
ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA,
DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO,
DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER
COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN
MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL
ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1232. DE TODO LO QUE DOY FE. MARCOS ANTONIO MONTENEGRO CRIADO,
FIRMA EN REPRESENTACION DE **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECISEIS, UNA HUELLA DIGITAL; MARIA ALEJANDRA DELGADO VASQUEZ, FIRMA EN
REPRESENTACION DE **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.** EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIECISEIS, UNA HUELLA DIGITAL; MIGUEL RICARDO FRANCISCO GRAU MALACHOWSKI,
FIRMA EN REPRESENTACION DE **RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED** EL VEINTIOCHO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, UNA HUELLA DIGITAL; ALVARO ENRIQUE QUIJANDRIA
FERNANDEZ, FIRMA EN REPRESENTACION DE **AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA -
PROINVERSION** EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, UNA HUELLA DIGITAL.
CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTIOCHO DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 28 DE
DICIEMBRE DE 2016, A FOJAS 152817 - 152820V, Y A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA
DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL 2016.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



INSCRIPTION

REGISTRAR

ONTARIO

DE

30

AV

ESTA CARILLA SE HALLA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR